República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. **Manzanares, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda de sucesión intestada del causante Valerio Antonio Henao Rincón, promovida por el apoderado judicial del señor Francisco Javier Salazar.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil No. 183

Proceso:	Sucesión Intestada
Causante:	Valerio Antonio Henao Rincón
Radicado:	17433408900120222009600

Se encuentra a Despacho el trámite procesal de la referencia, para efectos de imprimir el tramite subsiguiente, esto es, pronunciarse sobre la admisión o inadmisión de la demanda de sucesión intestada del causante Valerio Antonio Henao Rincón, promovida por el apoderado judicial del señor Francisco Javier Salazar, quien pretende ser reconocido como subrogatario de los derechos herenciales en el presente trámite.

De manera que, un estudio del Libelo introductorio de la Litis y de los anexos permite concluir que la misma será inadmitida con fundamento en lo siguiente:

> *El artículo 489 del Código General del Proceso establece los anexos de la demanda: 3. Las pruebas del estado civil que acrediten el grado de parentesco del demandante con el causante, si se trata de sucesión intestada. 4. La prueba de existencia del matrimonio, de la unión marital o de la sociedad patrimonial reconocida si el demandante fuere el cónyuge o el compañero permanente…*

1. Lo anterior en razón a que, revisando el escrito demandatorio, se encuentra como anexo el registro civil de nacimiento de la señora Ceneria Salazar Valencia, con la nota de constitución de la unión marital de hecho con el causante, por lo que se hace necesario para este Despacho conocer el documento que declaró tal unión.

2. por otro lado, dentro de los anexos se encuentra poder otorgado por el señor Francisco Javier Salazar al abogado Carlos Alberto Aristizábal Montes, pero evidencia este Judicial que el mismo no se encuentra actualizado, pues tiene como fecha de presentación personal el diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), razón por la cual, la parte interesada deberá renovarlo para reconocer personería al profesional del derecho.

Como información adicional se le recuerda que los canales de comunicación son:

Presentación de demandas deberán ser dirigidas al correo electrónico en formato PDF: repartomanzanares@cendoj.ramajudicial.gov.co

Presentación de poderes, contestación de demandas, solicitudes, peticiones y memoriales en general, deberán ser dirigidos al correo electrónico institucional:

j01prmpalmanza@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Como consecuencia, la parte demandante deberá dentro del término de cinco (5) días subsanar la demanda en tal sentido, so pena de rechazo de acuerdo con el artículo 90 del C.G.P.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS,** administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la demanda de sucesión intestada del causante Valerio Antonio Henao Rincón, promovida por el apoderado judicial del señor Francisco Javier Salazar, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER, a la parte actora el termino de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

TERCERO: ABSTENERSE, de reconocer personería jurídica por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 77
Fecha: 01 de junio de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccee78252c4c481d1610d2bcf630127aec1ba990e925c16bd81ce2969179a28**
Documento generado en 31/05/2022 02:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica